

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. – INGENOBRAS S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. – INGENOBRAS S.A.S. Representante Legal: JOSE FRANCISCO MORON OROZCO identificado con CC No. 79.787.849
NIT/CC	824.004.441-2
OBJETO	<i>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE GRADAS ORIENTALES, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL 12 DE OCTUBRE</i>
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$492.131.640,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	06 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 18/06/2022	01 MES: 18/06/2022 al 18/07/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	20 DE JULIO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. – INGENOBRAS S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. –INGENOBRAS S.A.S.**, mediante Comunicación No. **CE-INTSAM-008** de fecha 08 de julio de 2022, recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

A través de la presente, de acuerdo con lo definido en reunión del 8 de julio de 2022 y atendiendo lo solicitado por el Municipio de Sampedra, nos permitimos solicitar a Usted, prórroga de suspensión del plazo de ejecución del contrato de Interventoría en referencia, hasta el día 31 de Julio de 2022, para continuar con el proceso de revisión de estudios y diseños.

(…)”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 08 de julio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga No 1 Suspensión No. 1 del contrato No 3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022) que tiene por objeto contractual "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS ORIENTALES, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL 12 DE OCTUBRE", por el término de QUINCE (15) días, teniendo en cuenta que a la fecha no se han subsanado por parte del Municipio de Sampedra, las observaciones entregadas en la etapa de revisión de estudios y diseños.

(…)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. – INGENOBRAS S.A.S.**

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 16 de junio del 2022, solicitó la suspensión No 1 del contrato por un término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del 17 de junio, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Sampués, se hace necesario proceder con la prórroga No 1 a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de Sampués, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCION DE GRADAS ORIENTALES, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL 12 DE OCTUBRE. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.

(...)"

3. Que el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual del 18 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 88, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022)** por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 12 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 47, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022)** por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, desde el **19 de julio de 2022** al **02 de agosto de 2022**.

Fecha de Reinicio: 03 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.3-1-102452-COI-1364-40 (PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S. – INGENOBRAS S.A.S.

anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **12 de julio de 2022**.

EL CONTRATANTE,



DORA MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



JOSE FRANCISCO MORON OROZCO
Representante Legal
INGENOBRAS S.A.S.

Fe de Erratas: Se aclara la consideración 3, siendo lo correcto: Acta de Comité Técnico No. 92, sesión virtual del 08 al 11 de julio de 2022.